



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N°004-2017-MDLP

La Perla, 17 de febrero del 2017.

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N°003-2017 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el ejercicio 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley N°30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que es función de las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, el Artículo 41° y 52° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo; así mismo, administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, con el Dictamen N°003-2017 de la Comisión Ordinaria de Administración Economía y Presupuesto, establece la necesidad de incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, por lo que considera pertinente establecer un beneficio por pronto pago, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de La Perla;

Que, igualmente, es objetivo de la actual administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1° de la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO UNÁNIME** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO 2017

Artículo Primero.- Incentivo para persona con Discapacidad.

1. Descuento del 50% sobre el pago del monto Insoluto de los Arbitrios Municipales generados en el periodo fiscal 2017, a las personas con discapacidad que no sean pensionistas, que residan permanentemente en el predio y sean propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinado a casa habitación en la jurisdicción del Distrito de La Perla.
2. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la exoneración que establece el presente artículo, siempre que se trate de un pequeño negocio destinado a asegurar la subsistencia del discapacitado, que no supere los 50 m2 de área construida.
3. La Administración Tributaria, discrecionalmente, podrá evaluar si el giro del negocio al que se destina parte del predio de la persona con discapacidad, amerita no afectar la exoneración de los arbitrios.
4. Para efectos de lo dispuesto en el artículo que antecede, el interesado deberá presentar su respectiva solicitud ante la Administración Tributaria Municipal, debiendo adjuntar a la misma, la siguiente documentación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

- a) Certificación de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad expedido por el CONADIS.
 - b) Certificado Positivo de Propiedad expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) del titular del inmueble.
 - c) Declaración Jurada de no ser propietario de más de un predio dentro del territorio nacional ni estar en posición de otro predio adicional al de su vivienda.
 - d) Copia Legible del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular del inmueble.
5. Podrán ser objeto de fiscalización posterior el contribuyente, su predio y la documentación presentada las veces que la Administración Tributaria lo estime conveniente.
 6. En caso de que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria determine, en su fiscalización posterior, que el beneficio no reúne las condiciones por las que se le otorgó la exoneración de los arbitrios municipales, se emitirá la Resolución de Perdida del Beneficio otorgado.

Artículo Segundo.- Incentivo por pronto pago adelantado al contado.

Los contribuyentes que no sean pensionistas y que opten por la realización del pago adelantado al contado de los Arbitrios Municipales del 2017, accederán a los siguientes beneficios:

1. 20% de descuento sobre el monto insoluto anual de los Arbitrios Municipales 2017, siempre que al 31 de diciembre de 2016, se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y efectúen el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2017, hasta el 31 de marzo de 2017.
2. 10% de descuento sobre el monto insoluto anual de los Arbitrios Municipales 2017, siempre que efectúen el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017, hasta el 31 de marzo de 2017.

Artículo Tercero.- Concurrencia de Beneficios

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no se pueden aplicar de manera conjunta. Los contribuyentes solo podrán acceder al que les resulte más beneficioso.

Artículo Cuarto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Artículo Quinto.- Ejecución

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria y Sub Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltase a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, la aplicación de los beneficios tributarios y la prórroga de los plazos previstos en la misma.

Segunda.- Pagos efectuados

Los pagos realizados con anterioridad, a la presente Norma, no dan derecho a devolución o cualquier tipo de compensación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

.....
DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
TENIENTE ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

.....
ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
SECRETARIA GENERAL